



## RESPUESTA DEL GOBIERNO

### (184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/12660

11/05/2020

28295

**AUTOR/A:** REQUEJO NOVOA, Pedro Jesús (GVOX); CALVO LISTE, Pablo Juan (GVOX); VEGA ARIAS, Rubén Darío (GVOX)

#### RESPUESTA:

El Gobierno ha adoptado numerosas medidas económicas tendentes a ayudar a los sectores productivos perjudicados por la pandemia de coronavirus, entre ellos el sector turístico. Las citadas medidas aparecen recogidas en los Reales Decretos-leyes aprobados en los Consejos de Ministros celebrados desde el inicio de la crisis, que en la fecha en la que se elabora esta respuesta han sido convalidados en su totalidad en sucesivos plenos del Congreso de los Diputados.

No obstante, el país, al igual que el resto de países, está aún inmerso en la batalla contra el COVID-19, un escenario cambiante al que se van adaptando las distintas decisiones políticas que el Gobierno está tomando y tomará en un futuro inmediato. Medidas que se van a seguir aprobando teniendo en cuenta la opinión de los expertos y en coordinación con el resto de fuerzas políticas, comunidades autónomas, agentes sociales, Unión Europea y otros organismos internacionales. El objetivo prioritario sigue siendo salvar vidas y no dejar a nadie atrás en el camino de la recuperación económica, protegiendo a aquellos colectivos de mayor vulnerabilidad.

En el siguiente enlace se puede acceder a las medidas del Gobierno, a través del Ministerio de Hacienda, ante el estado de alarma por el COVID-19: <https://www.hacienda.gob.es/es-ES/Paginas/COVID19.aspx>.

El sector turístico ha sido y sigue siendo prioritario en la respuesta del Gobierno a la crisis del COVID-19. Es consciente de la necesidad de proteger a uno de los sectores que más riqueza y empleo aporta a nuestro país

Las medidas tomadas hasta la fecha con mayor impacto en la economía y el empleo para las empresas y trabajadores del sector turístico han sido las siguientes:



- Las primeras medidas tomadas fueron precisamente para el sector: la ampliación de la línea Instituto de Crédito Oficial (ICO) creada para Thomas Cook de la bonificación de las cuotas a la Seguridad Social de los contratos de fijos discontinuos.
- Frente a la anterior crisis se están protegiendo más empleos: casi el 30% de la población activa ocupada (5,75 millones personas) está siendo protegida por las medidas aprobadas. Las medidas aprobadas en el ámbito laboral suponen una transferencia de rentas de cerca de 6.500 millones hasta mayo y una inyección de 750 Meuros, según el Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones.
- Expediente de Regulación Temporal de Empleo (ERTE): se ha reforzado la protección de trabajadores y empresas a lo que está permitiendo proteger a más de 1 millón de trabajadores en la hostelería. Canarias y Baleares, a la cabeza de trabajadores protegidos por ERTes. Estos ERTes se prolongarán más allá del estado de alarma a tenor de lo contemplado en el Real Decreto-ley 18/2020, de 12 de mayo, de medidas sociales en defensa del empleo, fruto del diálogo social y el acuerdo alcanzado entre las organizaciones empresariales y sindicales más representativas de nuestro país y el Gobierno, el día 8 de mayo de 2020.
- La prestación extraordinaria para autónomos por cese o reducción de actividad beneficia a más de 1 millón de autónomos, siendo comercio, hostelería y turismo las actividades más beneficiadas.
- Línea ICO de hasta 100.000 Meuros: el 24% (8.600 Meuros) ha sido para empresas de Comercio y Turismo.
- Se ha agilizado el aplazamiento del pago de impuestos y deudas con la Seguridad Social para pymes y autónomos, lo que alcanza alrededor de 400.000 pymes y autónomos por un total de 2.334 Meuros.

El Real Decreto-ley 18/2020, de 12 de mayo, de medidas sociales en materia del empleo, ha sido producto del diálogo social y el Acuerdo alcanzado entre las organizaciones empresariales y sindicales más representativas de nuestro país y el Gobierno, el día 8 de mayo de 2020.

El Real Decreto-ley recoge un conjunto de medidas que ahondan en la protección de los puestos de trabajo ya iniciada en los anteriores Reales Decretos-leyes, aprobados desde el inicio de la incidencia de la crisis sanitaria de la COVID 19.





El nuevo Real Decreto-ley prorroga los ERTes por fuerza mayor hasta el 30 de junio de 2020 para aquellas empresas que no puedan reanudar su actividad por causas de fuerza mayor.

Las empresas que puedan recuperar parcialmente su actividad podrán proceder a la incorporación de personas trabajadoras, afectadas por ERTE, primando los ajustes en términos de reducción de jornada.

El Real Decreto-ley incluye además la modificación de la Disposición Adicional sexta del Real Decreto-ley 8/2020, de 17 de marzo, que garantiza el compromiso del mantenimiento del empleo, por parte de las empresas, en un plazo de seis meses desde la fecha de reanudación de su actividad, entendiéndose por tal la reincorporación al trabajo efectivo de personas afectadas por el expediente, aun cuando esta sea parcial o sólo afecte a parte de la plantilla. El Real Decreto-ley introduce dos cláusulas que aluden al reparto de dividendos y a la transparencia fiscal. Las empresas y entidades que tengan su domicilio fiscal en paraísos fiscales no podrán acogerse a la prórroga de los ERTes por fuerza mayor. Además, las empresas y entidades que se acojan a los beneficios derivados de la prórroga de los ERTes por fuerza mayor no podrán proceder al reparto de dividendos durante el ejercicio fiscal correspondiente a la aplicación de los ERTes, excepto si devuelven la parte correspondiente a la exoneración aplicada a cuotas de la Seguridad Social.

El nuevo texto normativo mantiene la exoneración de las cuotas a la Seguridad Social para las empresas que continúen en ERTE de fuerza mayor total, exoneración que será del 75% para empresas de 50 o más trabajadores. Para las empresas inmersas en un ERTE por fuerza mayor parcial se establecen diferentes tramos, en función del mes, del número de personas trabajadoras de la empresa y de su afectación por el ERTE, que incentivan el retorno a la actividad siguiendo las medidas sanitarias. Para los trabajadores que reanudan su actividad la exoneración será del 85% en mayo y del 70% en junio (empresas con menos de 50 trabajadores a 29 de febrero de 2020). En empresas de 50 o más trabajadores la exención alcanzará el 60% en mayo y el 45% en junio. Respecto a trabajadores que continúen con sus actividades suspendidas, en un ERTE de fuerza mayor parcial, la exoneración será del 60%, en mayo, y del 45% en junio (empresas con menos de 50 trabajadores) y del 45% en mayo y del 30% en junio (empresas de 50 o más trabajadores).

El Real Decreto-ley contempla además la creación de una Comisión de Seguimiento tripartita laboral del proceso de desconfinamiento entre los Ministerios de Trabajo y Economía Social, Inclusión y Agentes Sociales (Confederación Española de Organizaciones Empresariales (CEOE), Confederación Española de la Pequeña y Mediana Empresa (CEPYME), Unión General de Trabajadores (UGT) y Comisiones Obreras (CCOO)) para el seguimiento de medidas en la fase de excepcionalidad



atenuada. La Comisión será consultada por la posible prórroga de ERTE más allá del 30 de junio.

El Consejo de Ministros podrá, en atención a las restricciones de la actividad vinculadas a razones sanitarias que subsistan, prorrogar más allá del 30 de junio de 2020 los ERTE de fuerza mayor y sus exoneraciones de cuotas a la Seguridad Social, extender las exoneraciones de cuotas a los ERTE por fuerza mayor a los ERTE por causas objetivas y prorrogar las medidas de protección por desempleo previstas en el artículo 25.1 del Real Decreto-ley 8/2020.

Por último, cabe señalar que el Gobierno está en continua evaluación de las acciones puestas en marcha, valorando constantemente el establecimiento de otras acciones en un futuro próximo.

Madrid, 12 de junio de 2020